

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



Depto. Licitaciones y Compras

*LEGISLATURA PROVINCIAL
Av. Libertador y Las Heras*

SAN JUAN

LICITACION PUBLICA N° 04/2016

“CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET”

***FECHA Y HORA DE APERTURA:* 23/09/2016 a las 9:00 hs.**

***RECEPCION DE OFERTAS:* Hasta las 9:00hs. del día 23/09 /2016 en la OFICINA DE LIC. Y COMPRAS-3er PISO –LEG. PROVINCIAL**

***APERTURA DE SOBRES:* LEGISLATURA PROVINCIAL**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Fijase para el día 23 de septiembre de 2016, a las 9:00hs. para que tenga lugar la apertura de la Licitación Pública N° 04/16, para la **contratación de Servicio de Internet** existente en esta Cámara de Diputados, conforme se autoriza por Decreto N° 0758-P-2016, Expediente N° 1031-2016, el que se regirá por las cláusulas de este Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Particulares, la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Régimen de Contrataciones del Estado, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 1º.- OBLIGACIONES:

La sola presentación de la propuesta y la consiguiente participación en esta Licitación, hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todo lo prescrito en el presente pliego, pliegos particulares, lista de detalles y especificaciones.-

ARTÍCULO 2º.- DE LOS PROPONENTES:

Los oferentes no deberán estar comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 80º de la Ley de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia, y por lo que se dispone en las siguientes normas.

La presentación solo se admitirá hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de los sobres.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, con la denominación de "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". El "Sobre N° 2" deberá estar contenido en el "Sobre N° 1".

- 1) El "Sobre N° 1" deberá llevar un rótulo con la denominación de la Licitación de que se trata, señalando día y hora de la apertura. Se incluirá en él:

- a) Constancia de Inscripción como Destinatario de Pago del Estado Provincial de San Juan (Copia de Certificado expedido por la Tesorería General de la Provincia de San Juan).

- b) Copia de del "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" (Resolución 1606-DGR-2009), de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la presente contratación, con código de barras de autenticación del mismo.

- c) Constancia de Inscripción en la AFIP actualizada (con impresión de la fecha de vigencia)

- d) Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente en todas sus páginas, con la correspondiente aclaración de firmas. A cambio de esta exigencia, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada (Anexo 1) firmada por el proponente.

- e) El proponente deberá presentar la documentación que acredite el carácter que invoca:

- *Persona Física:*

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Copia del documento de identidad

- *Personas Jurídicas:*

1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

3.- Fecha, objeto y duración del contrato social.

4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

- *Personas jurídicas en formación:*

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- *Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:*

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En todos los casos, si correspondiere, deberá presentar Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la documentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Certificado extendido por el Comité Ejecutivo, Ley N° 552-A, donde conste si el proponente es deudor del Banco San Juan S. A., en qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 643-A.

g) Fotocopia autenticada del certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio, conforme el Decreto Acuerdo N° 1092-ME-00.

h) Comprobante Original de Deposito por compra de Pliego

i) "Sobre 2".

2) El "Sobre N° 2" deberá llevar un rótulo con la denominación de la Licitación de que se trata y nombre del oferente. Se incluirá en él:

- a) La "PROPUESTA", en la que deberá estar contenida la oferta, escrita a máquina o por medio electrónico y firmada en cada hoja, teniéndose por no escritas las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido salvados al pie, al igual que los agregados manuscritos.
- b) Duplicado de la Propuesta.
- c) La "ALTERNATIVA", si hubiere, se presentará por separado y contendrá los mismos requisitos de la propuesta, y solo podrá presentarse si se cotiza la oferta principal.-
- d) La garantía de propuesta establecida en el art. 7º inc. a).-

ARTÍCULO 4º.- APERTURA DE SOBRES:

En el lugar, día y hora indicados en el llamado, o en el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. No se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún, existiendo causa fortuita o de fuerza mayor, y no se aceptará ningún tipo de oferta que no sea la presentada de conformidad a lo establecido en el artículo tercero.

El acto comienza con la apertura del Sobre N° 1, verificando si la documentación contenida en él se ajusta a lo establecido en el art. 3º inciso 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b), c), d), h) e i), será causal de rechazo automático de la oferta.

Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 2, verificando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 3º inciso 2, siendo causal de rechazo automático el incumplimiento de los puntos a), y d).-

ARTÍCULO 5º.- COTIZACIONES:

Los interesados deberán cotizar por todos los servicios solicitados. Los precios deberán incluir IVA y serán en "PESOS".

ARTÍCULO 6º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Concursantes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 7º.- GARANTIAS:

a) **Garantía de Propuesta:** 1% del mayor precio ofertado.

1.- No se presentará garantía cuando la propuesta no supere \$ 8.000 (ocho mil pesos).

2.- Presentará garantía de propuesta "sin aval", y con su correspondiente sellado en la Dirección General de Rentas, cuando la propuesta supere los \$ 8.000 (ocho mil pesos) y hasta \$ 15.000 (quince mil pesos).

3.- Presentará garantía de propuesta "con aval", y con su correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas, cuando la propuesta supere los \$ 15.000 (quince mil pesos).-

b) **Garantía de Adjudicación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del valor adjudicado, la que se hará efectiva en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada la adjudicación.

El documento de garantía de adjudicación deberá ser debidamente aforado por la Dirección General de Rentas.

Las garantías deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados:

- En efectivo: mediante depósito en el Banco de San Juan (Cuenta Corriente N° 1939/8 - Cámara de Diputados), acompañando el comprobante respectivo.
- Fianza bancaria o Seguro de Caucción.
- En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.
- En pagaré a la vista con el sellado correspondiente, suscrito por los adjudicatarios o por quien tenga poder suficiente para obligarlos, el que deberá ser firmado con aval bancario o comercial de forma solvente.

El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de constitución de la garantía de adjudicación producirá la caducidad de la misma, haciendo responsable al adjudicatario por los daños mediatos e inmediatos que su accionar ocasione a la Cámara de Diputados, quedando autorizada para adjudicar a otro oferente o realizar nuevo llamado a Concurso de Precios o Licitación.-

Las garantías estarán a disposición de los oferentes a los tres días hábiles de adjudicado el Concurso en el caso de las de propuesta, y de finalizado el contrato, las de adjudicación. Pasado treinta días sin su retiro se destruirán.

ARTÍCULO 8°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios establecidos en el Contrato sobre la base de la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubiera incurrido el oferente.-

ARTÍCULO 9°.- ADJUDICACIONES:

Las adjudicaciones se realizarán por ítem o por total según convenga, reservándose la Cámara de Diputados el derecho de excluir los ítems que considerar inconvenientes por elevado precio, por calidad inadecuada, por excederse del crédito presupuestario autorizado para la Licitación/Concurso, etc.-

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO:

El pago del servicio adjudicado, será efectuado por la Tesorería de la Cámara de Diputados por mes vencido y en los treinta (30) días siguientes de la fecha de presentación de factura, la que deberá ser conformada previamente por la Comisión de Recepción.

La Cámara de Diputados como agente de retención deducirá los importes que correspondan al impuesto a los Ingresos Brutos, Lote Hogar e Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a los montos adjudicados.-

ARTÍCULO 11°.- CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El adjudicatario de uno o más ítems, no podrá por ningún concepto eludir la prestación del servicio contratado, en la cantidad, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, cuando fueran plenamente justificadas y comprobadas, quedando la Cámara de Diputados

facultada para solicitar el reemplazo de los servicios, o en su caso dejar sin efecto la adjudicación, sin que esto genere derechos para solicitar resarcimiento económico a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 12º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario, la Cámara de Diputados podrá optar entre exigir el cumplimiento o rescindir el contrato.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados estará facultada para iniciar acciones judiciales que pudieran corresponder, a efectos de determinar la cuantía de los daños ocasionado por el incumplimiento del adjudicatario, si no pudiesen ser determinados en forma fehaciente de otro modo, y demandar su resarcimiento.

Para el caso que se optara por exigir el cumplimiento, serán de aplicación las sanciones determinadas en el Artículo 10º del Pliego de Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, si correspondiere.-

ARTÍCULO 13º.- TRANSFERENCIAS:

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos o cedidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 14º.- DOMICILIO LEGAL:

Todo oferente a esta Licitación, deberá constituir domicilio legal en la ciudad Capital de San Juan, el que quedará fijado al pie del presente, a los efectos que hubiese lugar y donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.-

ARTÍCULO 15º.- JURISDICCIÓN:

Las partes quedan sometidas a todos los efectos legales emergentes de esta Licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder.-

Domicilio Legal del Proponente en la Provincia de San Juan:.....

.....

Prestando consentimiento expreso y aceptando la totalidad del contenido del presente pliego, suscribo el mismo en total acuerdo.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Declaro no estar comprendido en el art. 80º de la Ley de Contabilidad (“...La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta... con: los condenados a pena infamante, los privados a disponer de sus bienes o administrarlos, los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona...”).

.....

Firma, Aclaración y D.N.I. del Proponente

Información adicional

La Ley Provincial N° 648-E en su Artículo 5º contempla lo siguiente: “Todo contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado, previo a la efectivización del pago que corresponda, deberá acreditar su situación ante el Registro de Deudores Alimentarios. En caso de que el certificado arroje deuda alimentaria en mora, la repartición estatal contratante, deberá retener el importe adeudado y depositarlo a la orden del juzgado de la causa interviniente. Cuando se trate de personas jurídicas, la exigencia recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales”.-

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO

San Juan, 23 de septiembre de 2016.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Juan

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, autorizados por Decreto N° 0758-P-2016, que rige el llamado a Licitación Pública N° 04/16, cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro, además, no estar comprendido en el art. 80 de la Ley de Contabilidad (“... La Administración Central y Organismos Descentralizados, no podrán celebrar ninguno de los contratos de compra o venta con: los condenados a pena infamante; los privados a disponer de sus bienes o administrarlos; los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Provincia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada; y los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su función o categoría por sí o por interpósita persona.....”).

Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan.-

Domicilio Legal:.....

Firma.....

Aclaración.....

“CONTRATACIÓN SERVICIO DE INTERNET”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de internet que se describe en el artículo 3. Servicio solicitado para la *CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN*.

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El servicio a que alude el artículo 1º consistirá en:

- Servicio de internet de 40 mb bidireccional con velocidad simétrica para el edificio de la Cámara de Diputados.
- Port de acceso a internet dedicado global garantía 100% de utilización de tráfico desde y hacia cualquier destino, nacional-internacional por backbone alternativo.
- Acceso inalámbrico.
- Cargo de instalación: bonificado
- Contar con las licencias correspondientes de la CNC. Es requisito tener homologada la tecnología de conexión ofertada.
- Contar con características de crecimiento en el servicio o en servicios similares, en tiempos no mayores a un (1) mes.
- El Servicio deberá extenderse hasta el conector de entrada de la unidad interior del equipo de la CÁMARA DE DIPUTADOS, al cual se conectan el resto de los equipos, ello a los fines de la prestación del servicio.
- Se entenderá que el servicio ha quedado en condiciones operativas cuando se verifique el despacho de paquetes de control IP (PING) entre los routers dirigidos a la red Internet del ADJUDICATARIO y los equipos, como así también se compruebe el correcto ancho de banda proporcionado por EL ADJUDICATARIO.
- El Servicio deberá constar con Port de Acceso a Internet según la velocidad especificada en la solicitud de servicios y enlace físico necesario.
- El ADJUDICATARIO facilitará el uso de sus servidores DNS para la resolución de nombres de usuarios del Servicio.
- EL ADJUDICATARIO deberá poner a disposición del Organismo contratante un Centro de Atención al Cliente, el cual operará las 24 horas, los 365 días del año, atendiendo los posibles reclamos por fallas en el servicio que pudieran estar afectando la disponibilidad del mismo.

ARTÍCULO 3º: ESCALAMIENTO DE UN INCIDENTE:

EL ADJUDICATARIO deberá proporcionar una matriz de escalamiento para que sea usada por LA CÁMARA DE DIPUTADOS en caso de ser necesario, ésta matriz se usará únicamente con un reclamo o ticket ya ingresado por el CAC (Centro de Atención al Cliente).

La matriz deberá contener:

- Para los casos de tickets o reclamos ingresados que no tengan asistencia en el plazo de 1 hora, la CÁMARA DE DIPUTADOS puede comunicarse con el

- primer nivel superior al CAC para informar la situación, solicitar un tiempo de asistencia y resolución del inconveniente.
- Si la comunicación con el primer nivel superior al CAC no resulta satisfactoria para LA CÁMARA DE DIPUTADOS, es necesario comunicar el incidente a nivel superior, informando que el mismo debe ser incluido como penalidad por el tiempo transcurrido y por los inconvenientes que pueda ocasionarle a la CÁMARA DE DIPUTADOS
 - LA CÁMARA DE DIPUTADOS, en su área de tecnología informática deberá contar con un resumen de los ticket generados por el CAC, en los cuales conste el tiempo de duración de la incidencia y los niveles que intervinieron en la resolución del mismo.

ARTÍCULO 4º: INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:

Los Equipos serán instalados por El ADJUDICATARIO en los sitios y fechas indicados por LA CÁMARA DE DIPUTADOS, previa conformidad del ADJUDICATARIO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS deberá cumplir con los requerimientos ambientales mínimos para la correcta conservación de los equipos. A los fines de proceder a la instalación de los Equipos en las fechas y lugares solicitados, será responsabilidad de LA CÁMARA DE DIPUTADOS la obtención, en forma previa, de todos los permisos, autorizaciones, consentimientos y habilitaciones pertinentes para la utilización de los espacios en donde se instalarán los Equipos. Asimismo, la realización de las tareas de infraestructura que el ADJUDICATARIO indique, el suministro de energía eléctrica necesaria, la implementación y mantenimiento de las condiciones ambientales indicadas para los Equipos y el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. Es responsabilidad del ADJUDICATARIO disponer todos los medios necesarios para la seguridad física de las personas que llevarán a cabo la instalación de los equipos. EL ADJUDICATARIO deberá presentar póliza de seguro correspondiente y la respectiva nómina de personal comprendido. Es responsabilidad del ADJUDICATARIO que las personas que efectúen la instalación cuenten con la indumentaria, calzado y elementos de seguridad apropiados para desempeñar dicha tarea. De no cumplir con los requisitos de seguridad, LA CAMARA DE DIPUTADOS puede denegar el acceso a las instalaciones y en consecuencia la instalación misma de los equipos hasta que no se cumpla con todo lo requerido.

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO cumplir con los plazos de instalación establecidos en el pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 5º: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS reconoce que la propiedad de los equipos afectados al servicio, cualquiera sea su ubicación, corresponde en forma exclusiva al ADJUDICATARIO, y en consecuencia queda a su cargo su modificación, alteración, mantenimiento y operación. Sin perjuicio de ello, la instalación de los equipos en los sitios indicados por LA CÁMARA DE DIPUTADOS implica la asunción por parte de ella del carácter de depositaria de los equipos, estando obligada a mantenerlos en buen estado de uso y conservación, asumiendo la responsabilidad de todo daño, deterioro o menoscabo que por su culpa o negligencia resultare a los mismos o a terceros.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS asume la obligación de notificar al ADJUDICATARIO, en el plazo de 24 horas, todo daño, deterioro o menoscabo que pudieran sufrir los equipos y/o terceros, como así también reclamos judiciales o extrajudiciales que pudiera recibir por los equipos.

ARTÍCULO 6°: DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

La disponibilidad será medida como el tiempo de corte de servicio sobre el tiempo total computable, por cada vínculo y para la totalidad de la red. También es instancia de medición la falta de calidad del servicio, entendiéndose ancho de banda del mismo que degrade el servicio.

La Disponibilidad Mensual Total (24 hs por día, por mes, meses calendario) del Servicio.

Disponibilidad mínima mensual superior al 99%

Tiempo de asistencia telefónica = 1 hora

EL ADJUDICATARIO prestará el Servicio las 24 horas del día, durante los 365 días del año, garantizando a LA CÁMARA DE DIPUTADOS la disponibilidad especificada previamente para los servicios convenidos, como así también la calidad del servicio, que se denominara ancho de banda.

Recibido el reclamo por parte del CAC (Centro de Atención al Cliente) que dispone el ADJUDICATARIO y por el cual se entrega un número de reclamo (ticket) se considerará como tiempo de reparación al tiempo transcurrido entre la emisión del ticket y la reparación de la falla.

La empresa debe proveer medios de contingencia en sus enlaces, para garantizar la calidad y disponibilidad del servicio en caso de eventos que atenten contra el normal funcionamiento del servicio. En caso de ser requerida la contingencia EL ADJUDICATARIO deberá activar la misma en un plazo no mayor a dos (2) horas de identificado el evento.

ARTÍCULO 7°: MONITORES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS dispondrá de un acceso vía web a una interfaz de monitoreo o portal de clientes donde podrá observar la ocupación del enlace, en todo momento para todos los circuitos. Dicho sistema genera reportes de tráfico a nivel diario, semanal, mensual y anual de cada circuito en particular. Es un sistema de medición acumulativo, es decir, se van guardando todas las mediciones y luego se las gráfica.

Adicionalmente, se deberá proveer algún otro medio de medición que permita a LA CÁMARA DE DIPUTADOS realizar las mediciones en equipos propios, proponiendo como sistema de medición en protocolo SNMP, protocolo simple de mensajes de red. Para este caso, EL ADJUDICATARIO deberá proporcionar a LA CÁMARA DE DIPUTADOS la información necesaria para la utilización del servicio, como unidad de medición propia de la calidad del servicio, como así también del UPTIME del mismo. En caso de fallas se cotejará la información recabada por LA CÁMARA DE DIPUTADOS en su sistema, como lo informado en el Portal de Clientes dispuesto por EL ADJUDICATARIO, pudiendo existir una diferencia de más menos 10%. En caso de ser mayor se aplicarán sanciones a la empresa por la falta de servicio o calidad del servicio.

ARTÍCULO 8°: SANCIONES Y PENALIDADES:

Si por causas atribuibles al ADJUDICATARIO, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, la disponibilidad del Servicio fuera menor a la comprometida, el monto del abono mensual correspondiente será bonificado proporcionalmente al tiempo de indisponibilidad del Servicio, conforme ANEXO I.-

No se considerará indisponibilidad los eventos que se enumeran a continuación:

- Demoras de respuestas por parte de LA CÁMARA DE DIPUTADOS en cuanto a las solicitudes de requerimiento de reparación por parte del ADJUDICATARIO.
- Fallas en los equipos o infraestructura propia de LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
- Incidencias reportadas por LA CÁMARA DE DIPUTADOS en las cuales se halla probado que no hubo falla alguna en los servicios provistos por EL ADJUDICATARIO.

En caso de existir micro cortes no se considerará indisponibilidad del servicio, pero el ADJUDICATARIO se verá obligado a solucionarlos en un plazo no mayor a 2hs, a contar desde determinada la falla. La continuidad de los micro cortes en el tiempo, sin que ellos sean resueltos de forma definitiva por el ADJUDICATARIO, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la CÁMARA DE DIPUTADOS, los mismos consistirán en reducir el monto del abono mensual, conforme se detalla en planilla anexa.

No está incluida, dentro del valor de la disponibilidad, la falla de algún componente fuera del Backbone, entendiéndose por Backbone todo elemento de comunicación propiedad del ADJUDICATARIO, que comprende hasta el punto de ingreso al edificio de LA CÁMARA DE DIPUTADOS, si la misma resultara del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ellos, actos o hechos de gobierno, vandalismo, hechos de la naturaleza o cualquier otra circunstancia fuera de la previsibilidad o del alcance del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 9º: SERVICE ASSURANCE

Para todos los servicios, EL ADJUDICATARIO debe poner su CAC (Centro de Atención al Cliente) a disposición de la CÁMARA DE DIPUTADOS, con atención durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (7x24 durante todo el año), estar capacitado para resolver problemas en todos los servicios y realizar el escalamiento que fuera necesario en cada caso.-

ARTÍCULO 10º: INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES

Se entenderá como incumplimiento generador de reclamos los siguientes inconvenientes o fallas del sistema objeto de la contratación:

1. Problemas con ancho de banda: en este caso se tomarán las mediciones realizadas por LA CAMARA DE DIPUTADOS y si la misma superara el tiempo de UPTIME de 97% se procederá a realizar el descuento en la facturación del mes correspondiente.
2. Corte de servicio: en este caso se tomarán las mediciones de UPTIME del vínculo considerado UPTIME del 97%, y de no cumplirse se aplicarán descuentos a la facturación del mes correspondiente.
3. No resolución de ticket: si el ticket cargado no es resuelto en tiempo y el mismo afectara la calidad del servicio se verá reflejada en la facturación del mes correspondiente.
4. Falta de asistencia: en caso de requerir la asistencia de técnicos en el lugar y que los mismos no cumpla con los tiempos pactados en el momento de requerido el servicio, la falta afectará a la facturación del mes. Se excluye casos particulares externos que puedan afectar la asistencia en el sitio, como inconvenientes climáticos o de acciones que afectaría la asistencia de los técnicos.

A lo dispuesto precedentemente le serán de aplicación las penalidades determinadas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 11º: AUDITORIA – INFORMES

La Empresa deberá cumplir estándares de calidad, y en virtud de ello autorizar la auditoría por parte de los Organismos de la Cámara de Diputados.

Mensualmente EL ADJUDICATARIO elevará a LA CÁMARA DE DIPUTADOS informes y estadísticas de uso de red en general.

ARTÍCULO 12º: PLAZO DE DURACIÓN

Se sugiere un plazo de contratación de doce (12) Meses, contados a partir de la fecha de emisión del decreto de presidencia que apruebe el Contrato de prestación de Servicio, con posibilidad de renovarse automáticamente por iguales periodos.

ARTÍCULO 13º: VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente pliego es de \$ 1.500.- (son mil quinientos pesos), los que deberán ser depositados en la Cta. Cte. Banco San Juan N° 018-002130/2, el comprobante del pago original deberá presentarse al momento del retiro del Pliego e incluirse en el Sobre N° 1 [inciso h) del art. 3-1 del Pliego de Condiciones Generales]

ARTÍCULO 14º: CONSULTAS

En Dirección de Informática Parlamentaria (1er Piso) y/o Depto. Licitaciones y Compras (3er piso) de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. en esta Cámara de Diputados o por email a compras@legsanjuan.gov.ar

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PENALIDADES

ANEXO I

DETERMINACIÓN DEL COSTO POR HORA DEL MEGABYTES

En caso de que el ancho de banda sea inferior al contratado, la penalidad a aplicar será la resultante de:

El costo mensual de megabytes se obtendrá de la siguiente formula:

$$A=B/C$$

A= Costo mensual por mega

B= Importe mensual

C= Megas contratados

El costo por hora del megabytes se obtendrá de la siguiente formula:

$$D=A/E/F$$

D=Costo por hora por mega

E= Cantidad días del mes

F= Cantidad de horas diarias

Si la disponibilidad del Servicio fuera menor a la comprometida en fracciones de tiempo distintas a la hora, se calculará en forma proporcional al costo de la hora.

DETERMINACIÓN DE LAS PENALIDADES EN CASO DE MICRO CORTES

- 1) En caso de que los micro cortes no fueran solucionados dentro del plazo de dos (2) horas, previsto en las Especificaciones Técnicas, comenzará a aplicarse la sanción mencionada en el mismo, sobre el total del tiempo de los micro cortes, de acuerdo al costo especificado en el apartado anterior por el tiempo total desde la apertura del tickets del reclamo hasta el momento de la solución.
- 2) Cuando la suma de los micro cortes en el transcurso del mes supere el tiempo previsto en el UPTIME considerado en las Especificaciones Técnicas, se aplicará la sanción prevista por el tiempo total de indisponibilidad del servicio.
- 3) Cuando se produzca un corte total del servicio y el mismo no sea resuelto en el plazo estipulado en las Especificaciones Técnicas, se aplicará la sanción prevista, por el tiempo total de indisponibilidad del servicio, multiplicado por el costo por mega, por hora por la cantidad de megas del servicio contratado.